



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **45049 CD - 100% SANTAFESINO** del diputado Martínez, por el cual se incorporan los apartados j) y k) al artículo 117 de la Ley 3456 -Código Fiscal de la provincia- (gravamen a los servicios de delivery y transporte mediante aplicaciones móviles); que cuenta con dictámenes de la Comisión de Seguridad Pública y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá el miembro informate, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

MONITOREO INFORMÁTICO PERMANENTE

ARTÍCULO 1 - Créase el Monitoreo Informático Permanente (en adelante MIP), mediante sistemas de posicionamiento global (GPS), que tiene por objetivo garantizar la seguridad de los trabajadores independientes que presten servicios de reparto de todo tipo de productos a domicilio, formato delivery, mediante aplicaciones móviles.

ARTÍCULO 2 - El Ministerio de Seguridad, o el organismo que en un futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3 - La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo:

a) la confección de un registro de trabajadores y proveedores independientes de servicios de reparto de todo tipo de productos a domicilio, formato delivery, mediante aplicaciones móviles;

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) la asignación de un dispositivo GPS a cada inscripto a los fines de monitorear de manera permanente su geolocalización en los horarios de trabajo;
 - c) crear un sistema informativo de monitoreo informático permanente de las actividades de dichos trabajadores y proveedores independientes;
 - d) confeccionar estadísticas adecuadas priorizando el trazado de hojas de ruta del flujo laboral (horarios picos, distribución geográfica del flujo dentro de cada ciudad, tiempos promedios) a fin de coordinar esfuerzos y recursos en pos de una mayor eficiencia en la prevención del delito;
 - e) crear una central de denuncias con botón anti-pánico ante cualquier situación sospechosa, para que pueda ser abordada de manera inmediata;
- y,
- f) crear uno o varios canales de denuncia anónima para delitos vinculados a las actividades y los trabajadores contenidos en el Artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 4 - El financiamiento para el presente MIP se realiza con:

- a) el cien por ciento (100%) de lo recaudado en concepto de multas, intereses y accesorios, por incumplimiento de normativas nacionales o provinciales, que la Provincia aplique formalmente a las empresas que realicen comercialización de servicios online y mediante aplicaciones móviles que se operan mediante teléfonos inteligentes, para el reparto de productos a domicilio, formato delivery;
- b) aportes provenientes de rentas generales del Tesoro Provincial;
- c) aportes provenientes de programas del Estado Nacional susceptibles de aplicarse a los objetivos de la presente;
- d) aportes provenientes de organismos multilaterales; y,
- e) donaciones, legados y subvenciones, destinados al cumplimiento de los fines presentes.

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de las presentes disposiciones

ARTÍCULO 6 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 22 de Septiembre de 2022.

**FIRMANTES: BLANCO – MAHMUD – ESPÍNDOLA – SOLA – RUBEO –
LENCI – REAL – PULLARO – BOSCAROL.**